



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 178 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 MAR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de ampliación de plazo contractual de fecha 11 de marzo de 2014 con registro Nº 2595, Informe Legal Nº 226-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA GRUPO SANTA FE S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud con registro 2595, el Sub Gerente de la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C., solicita ampliación de plazo al Contrato Nº 016-2014-ADS-GRP;

Que, de la solicitud del peticionante, se tiene que éste aduce que con fecha 28 de febrero del 2014, la entidad notificó a su representada con la Orden de Compra Nº 396 donde se indica el plazo de entrega es de quince (15) días calendarios computados a partir del 21 de febrero del 2014 para el cumplimiento de la prestación objeto de la contratación. En se sentido, manifiesta que en aras de cumplir con las formalidades, se requiere una ampliación de plazo por 30 días calendarios computados a partir del 21 de febrero del 2014 al 22 de marzo del 2014, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y retraso por culpa de la entidad, según el numeral 2 y 3 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF;

Que, asimismo, el administrado invoca lo establecido en el numeral 2) del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, sobre la petición planteada por el contratista, se debe indicar que la cláusula sexta del Contrato Nº 016-2014-ADS-GRP, establece que: *"La vigencia del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del contratista. El plazo de entrega del bien objeto del presente contrato, es de quince días (15) días calendarios de suscrito el contrato, incluye colocación e internar en el Almacén de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Pedro Vilcapaza del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro – Puno; el incumplimiento de la entrega del bien por el contratista en el plazo establecido, resolverá el contrato automáticamente en el extremo pertinente";*

Que, como se apreciará, la vigencia del contrato no inicia con la notificación de la Orden de Compra, sino con la suscripción del contrato;

Que, consiguientemente, el contratista conocía de esta exigencia, por lo que el cumplimiento de su prestación sí podía ser prevista;

Que, como consecuencia de lo anteriormente indicado, se tiene que el supuesto de hecho previsto en el numeral 2 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no le es aplicable a la presente solicitud;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia...";*

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; Memorandum Nº 041-2014-GR PUNO/GGR;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 178 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO,2...1...MAR...2014.....

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2014, con registro N° 2595 de fecha 11 de marzo de 2014, por la empresa GRUPO SANTA FE S.A.C. en la ejecución contractual del Contrato N° 016-2014-ADS-GRP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL